

Manual de Procedimientos

Consejo Nacional Mexicano de Medicina del
Trabajo A.C.



Aprobó

Dr. Omar Garfias Rojas
Presidente

Dictaminó

Dr. Rebeca Velasco Reyna
Coordinadora del Comité de Normas

**MANUAL DE ORGANIZACIÓN
CONSEJO NACIONAL MEXICANO DE MEDICINA DEL TRABAJO A.C.**

JUNTA DE GOBIERNO	
Nombre	Cargo
Dr. Omar Garfias Rojas	Presidente
Dra. Gladys Martínez Santiago	Vicepresidenta
Dr. Jorge Armando Nagaya Fuentes	Secretario
Dra. Edith Margarita Rodríguez Zúñiga	Tesorera
Dr. Saúl Armando Herrera Belmares	Coordinador del Comité de Recepción y Evaluación de Documentos
Dr. Francisco Antonio Mercado Calderón	Coordinador del Comité de Examinación
Dra. Rebeca Velasco Reyna	Coordinadora del Comité de Normas

Contenido	Página
1. INTRODUCCIÓN	4
2. OBJETIVO DEL MANUAL	5
3. MARCO NORMATIVO	6
4. DEFINICIONES	6
5. PROCEDIMIENTOS	7
5.1. DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN	7
5.2. DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE RESULTADOS	10
5.3. DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN VIGENTE	11

1. INTRODUCCIÓN

Hasta 1968, la preparación de Médicos del Trabajo en México era autodidacta o llevada a cabo en el extranjero. El 12 de septiembre de 1985, se constituyó legalmente el “Consejo Mexicano de Certificación en Medicina del Trabajo” A.C., con el objetivo fundamental de otorgar a cada uno de los examinados que cumplieran con los requisitos establecidos por el Consejo, el Certificado de Especialista para el ejercicio de la Medicina del Trabajo.

A partir de la creación del “Consejo Mexicano de Certificación en Medicina del Trabajo” A.C. la “Academia Nacional Mexicana de Medicina”, le concedió a este Consejo, “un año de gracia”, para que los médicos que venían ejerciendo la Medicina del Trabajo en Empresas e Instituciones, obtuvieran el Certificado correspondiente, sin el requisito de presentar examen alguno, aunque no hubiesen realizado la Especialidad en Medicina del Trabajo.

El 19 de julio de 1999, se constituyó el Consejo, con nuevos Estatutos y con la modificación del nombre original de “Consejo Mexicano de Certificación en Medicina del Trabajo A.C.” por el de “Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo A.C.”. El nuevo Consejo y otras asociaciones o empresas particulares, en forma conjunta organizaban, desarrollaban y convocaban a cursos, diplomados y otros foros, en los que hacían énfasis en el AVAL que otorgaban.

Al no ser lo anterior función del Consejo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades A.C. (CONACEM) en 2002, un grupo de Médicos Especialistas Certificados y Recertificados de Medicina del Trabajo, elaboraron un documento explicando las irregularidades al entonces Coordinador del CONACEM.

El 26 de agosto del 2004, posterior a la revisión del caso, el CONACEM determinó suspender la “Idoneidad” del Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo A.C.(CMMT), dándole un plazo perentorio de tres meses para regularizar la situación y dar cabal cumplimiento a la Normatividad Vigente.

El 7 de diciembre del 2004, el entonces Presidente del CMMT, comunicó al CONACEM la decisión de suspender el vínculo del Consejo, ante el Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades A.C. (CONACEM). Consecuente con lo anterior, el CONACEM, el domingo 6

de febrero del 2005 en los diarios Universal, Reforma y la Jornada, hizo del conocimiento a los Especialistas Certificados y Recertificados en Medicina del Trabajo y a la Opinión Pública, que: el CONACEM, a partir del 1° de Enero de 2005, había retirado el Certificado de Idoneidad al Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo, A.C., hasta que puntualmente cumplieran con los requisitos y obligaciones que este Comité solicitaba en su Reglamento a todos los Consejos Nacionales de Especialidad para merecer tal Certificación.

Ante los desafíos que esto planteó, se conformó un grupo de especialistas para discutir y replantear las bases de un nuevo Consejo de Certificación que, a partir de elementos formativos favorecieran una práctica profesional que trascendiera con los objetivos de la Medicina del Trabajo. Fue así como el 28 junio de 2007 el CONACEM, reintegró la idoneidad al actual “Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A.C.”.

De junio de 1985 a junio de 2004, el “Consejo Mexicano de Medicina del Trabajo” A.C. (anteriormente “Consejo de Certificación en Medicina del Trabajo” A.C.) certificó a 1,944 Médicos en Medicina del Trabajo. Hasta noviembre de 2017 el número de Certificados vigentes es de 2078.

En la actualidad, el Instituto Mexicano del Seguro Social y Petróleos Mexicanos preparan especialistas en Medicina del Trabajo y Ambiental bajo la modalidad de Residencia Médica. El proceso de selección para ingresar al Sistema Nacional de Residencias Médicas comprende tres etapas:

- 1) Presentar y aprobar el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas.
- 2) Realizar el proceso de evaluación interna en las instituciones de salud que ofrecen el curso y
- 3) Realizar el proceso de evaluación interna que algunas universidades aplican.

La convocatoria, bases y fechas para el Examen Nacional de Aspirantes a Residencias Médicas pueden consultarse en la página de la Comisión Interinstitucional para la Formación de Recursos Humanos para la Salud (CIFRHS).

2. OBJETIVO DEL MANUAL

Establecer las políticas, normas y procedimientos a los que se sujetará el Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A.C., con la finalidad de facilitar y dar a conocer los trámites a seguir para obtener la certificación y certificación vigente de los médicos especialistas en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo, así como de la revisión y apelación de los resultados.

3. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Salud.
- Ley Federal del Trabajo
- Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
- Ley de Instituciones de Asistencia Privada para el Distrito Federal
- Código Civil para el Distrito Federal y Federal
- Estatutos del Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades Médicas (CONACEM)
- Estatutos del Consejo Nacional Mexicano del Medicina del Trabajo, A.C.
- Manuales, reglamentos y códigos del Consejo Nacional Mexicano del Medicina del Trabajo, A.C.

4. DEFINICIONES

- a) **CNMMT A.C.:** Consejo Nacional Mexicano de Medicina del Trabajo A. C.
- b) **CONACEM:** Comité Normativo Nacional de Consejos de Especialidades A.C.

5. PROCEDIMIENTOS

5.1. DEL PROCESO DE CERTIFICACIÓN

Proceso de certificación		
Responsable	No.	Actividad
Mesa directiva	5.1.1	Realiza y publica un calendario anual con las fechas de examinación. Las sedes para la aplicación del examen serán definidas de acuerdo con las solicitudes presentadas.
Comité de Recepción y Evaluación de Documentos	5.1.2	Recibe de los especialistas en Medicina del Trabajo, Medicina del Trabajo y Ambiental, así como las subespecialidades reconocidas por el mismo Consejo, y revisa la documentación establecida en el Reglamento de Certificación y Certificación Vigente.
Comité de Recepción y Evaluación de Documentos	5.1.3	<p>Documentación completa</p> <p>Notifica a los solicitantes que pueden realizar el examen, en máximo diez días hábiles contados a partir de la recepción de la solicitud y documentos completos del aspirante.</p> <p>Se les indicará la fecha, sede y hora del examen.</p> <p>Documentación incompleta</p> <p>Comunicará por escrito al solicitante la improcedencia de su solicitud.</p> <p>El aspirante podrá solicitar una revisión del caso ante el Presidente, la Comité de Recepción y Evaluación de Documentos y el Secretario del Consejo.</p> <p>En los casos en que sean subsanadas las causales de la improcedencia se emitirá el documento que dará derecho a presentar el examen.</p> <p>En caso de que posterior a la revisión no sea procedente la solicitud, se realizará lo establecido en el Reglamento de Certificación y Certificación Vigente</p>
Mesa Directiva Comité de Examinación Presidente del Consejo	5.1.4	<p>Sinodales</p> <p>Para ser sinodal se requerirá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento de Certificación y Certificación Vigente.</p> <p>Conformará anualmente la relación de los sinodales.</p> <p>Invitará a colaborar como sinodal a los médicos con</p>

		certificación vigente, que cumplan con los requisitos.
Comité de Examinación	5.1.5	<p>Integración del jurado</p> <p>Designará los jurados examinadores que participarán en cada etapa de la evaluación. Integrará el total de las mesas de evaluación del examen oral.</p> <p>Enviará por correo electrónico a los sinodales la información necesaria de acuerdo con la etapa de evaluación que corresponda.</p>
Comité de Examinación	5.1.6	<p>Evaluación</p> <p>Fase I. Evaluación de conocimientos, destrezas y habilidades (competencias).</p>
Mesas de evaluación y sustentante	5.1.6.1	<p><u>Examen escrito.</u></p> <p>Contempla la modalidad de preguntas en casos clínicos de respuesta estructurada. El número de reactivos estará determinado por el CNMMT A.C.</p> <p>Para su aprobación se requiere un mínimo de 60 puntos sobre 100, las puntuaciones iguales o menores 59.99 se consideran no aprobatorias.</p> <p>Aprobado</p> <p>Se procederá a evaluar el diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa y se entregará un caso clínico para su resolución.</p> <p>No aprobado</p> <p>Si el sustentante obtiene una calificación menor a 60 sobre 100 en el examen escrito se extenderá dictamen de NO APROBADO.</p> <p>En este caso deberá presentar una nueva solicitud para el siguiente periodo de examen.</p> <p>Examen en su fase oral</p> <p>Comprende la presentación por parte del sustentante del diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una empresa de una empresa, resolución de caso clínico y las competencias profesionales aplicadas, de acuerdo a lo referido en el Reglamento de Certificación y Certificación Vigente</p>
	5.1.6.2	<p><u>Diagnóstico situacional de seguridad, higiene y salud de una</u></p>

		fases 60 puntos en la escala del 0 al 100. De resultar no aprobado el aspirante deberá presentar una nueva solicitud en el siguiente periodo de examen de certificación, con el respectivo pago de derecho.
CONACEM y CNMMT A.C.	5.1.8	Acreditación de la Certificación Otorgará el Certificado a los sustentantes que hayan concluido satisfactoriamente el proceso. La vigencia del Diploma es de cinco años.

5.2. DE LOS MECANISMOS DE REVISIÓN Y APELACIÓN DE RESULTADOS

Mecanismos de revisión y apelación de los resultados		
Responsable	No.	Actividad
Aspirante inconforme	5.2.1.	Tendrá derecho a apelar el resultado obtenido en cualquiera de las fases de examinación. Presentará por escrito al Presidente del Consejo la inconformidad, en un plazo no mayor a 10 días naturales posterior a la notificación del resultado. Pasado este lapso, se considera como aceptado dicho resultado. Especificará con precisión los motivos de la inconformidad.
Presidente del Consejo	5.2.2.	Recibe del aspirante la inconformidad por escrito, en un plazo no mayor a 10 días naturales posterior a la notificación del resultado. Notificará a la mesa directiva de los casos de inconformidad para su revisión.
Mesa directiva	5.2.3.	Revisión de los casos de inconformidad Nombrará una Comisión revisora integrada por al menos dos miembros de la Mesa Directiva del Consejo. Comunicará a solicitante el día, hora y sede de la revisión. Las revisiones se efectuarán una sola vez y si el interesado no se presenta, se considerará rechazada la revisión y no procederá una nueva solicitud.
Comisión revisora	5.2.4	Resultados de la revisión de los casos de Inconformidad Se notificará por escrito al solicitante el resultado del análisis

		<p>de la inconformidad en un máximo de 5 días hábiles.</p> <p>Las resoluciones de la Comisión serán inapelables.</p> <p><u>Procedente</u></p> <p>Realizará el ajuste correspondiente, y si lo amerita, se modificará el dictamen.</p> <p><u>No Procedente</u></p> <p>Inconformidad no procedente</p> <p>Informará al sustentante las causas de la no procedencia.</p>
--	--	---

5.3. DEL MANTENIMIENTO DE LA CERTIFICACIÓN VIGENTE

Mantenimiento de la certificación vigente		
Responsable	No.	Actividad
Comité de Recepción y Evaluación de Documentos	5.3.1	Recibe de los aspirantes la documentación establecida y revisa de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Certificación y Certificación Vigente.
Comité de Recepción y Evaluación de Documentos	5.3.2	<p>Aplica la Tabla. "Actividades y puntos de educación continua", anexo 2 del Reglamento de Certificación y Certificación Vigente. Asigna el puntaje que corresponda</p> <p>Para mantener la certificación vigente se requiere acreditar 230 puntos curriculares de acuerdo a lo establecido en el reglamento correspondiente.</p>
Comité de Recepción y Evaluación de Documentos	5.3.3	Informa por escrito al sustentante si cumple o no con el puntaje requerido, en un plazo máximo de diez hábiles posteriores a recibir la documentación completa,
CNMMT A.C. y CONACEM	5.3.4.	<p>Cumple con los puntos curriculares</p> <p>Otorgará el Certificado a los sustentantes que hayan concluido satisfactoriamente el proceso.</p> <p>La vigencia del Diploma es de cinco años.</p>

